



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 264 -2018-MPH/GDT.

Ayacucho, **28 JUN. 2018**

Expediente Nro. 3775-2018.

VISTO:

El expediente N° 3775 de fecha 20 de febrero del 2018, por cuyo intermedio la administrada **TEATINA HAYDEE VENTURA SULCA**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 027-2017-MPH/GDT;

CONSIDERANDO:

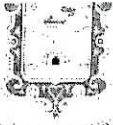
Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, prescrito en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado; y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú sobre Descentralización; Principio Constitucional desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que contempla en su Artículo 73° su competencia sobre el patrimonio histórico, cultural y paisajístico en sus respectivas jurisdicciones; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Art. 200° de nuestra Carta Magna, y éstas tienen rango de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga ha procedido a expedir Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en donde se regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, es principio del debido procedimiento administrativo que, los administrados gocen de todos los derechos y garantías inherentes, que comprende el derecho y garantías inherentes, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas para obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el artículo 208° en concordancia con el artículo 206°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"; así mismo el Art. 207° establece que el término para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios;

Que, la recurrente en el expediente N° 3775, no adjunta ningún documento de sustento sobre la edificación de 2do piso, ubicado en el Jr. Santa Cecilia-C.P. Barrio Santa Ana; además se ha constatado en la base de datos (B.D.) de la Subgerencia de Centro Histórico, que la administrada Teatina Haydee Ventura Sulca, no cuenta con Licencia de Edificación, construcción en el predio ubicado en Jr. Santa Cecilia N° 122- C.P. Barrio Santa Ana; en consecuencia cumpliendo con las normas establecidas y logrando la finalidad del procedimiento y por ello, de conformidad con el ordenamiento administrativo, en aplicación de los principios de celeridad, eficacia, razonabilidad, conducta procedimental e interpretando las normas administrativas de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen; asimismo en cumplimiento del deber de tutelar el derecho de los administrados a que los actuaciones de las entidades que les afecten sean llevados a cabo en la forma menos gravosa posible (Artículos IV, 75.8, 75.9, 55.10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General) y estando a lo señalado precedentemente por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003;





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declárese **IMPROCEDENTE** la Reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 027-2018-MPH/GDT., promovido por la administrada **TEATINA HAYDEE VENTURA**, en consecuencia y **ratificar en todos los extremos la Resolución Gerencial de Sanción N° 027-2018-MPH/GDT.**

SEGUNDO: **NOTIFICAR** con la presente Resolución Gerencial a la administrada **TEATINA HAYDEE VENTURA**, en el Predio ubicado en Jr. Santa Cecilia N° 115-C.P. Barrio Santa Ana, con las conformidades de Ley;

TERCERO: **TRANSCRIBIR Y ENCARGAR** a la Subgerencia de Centro Histórico, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Gerencia Municipal; que al declararse **CONSENTIDA** que fuere la misma. Póngase en conocimiento de las Unidades Estructuradas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el ejercicio de las atribuciones conferidas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial

 ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho. **28 JUN. 2018**
 Oficio Circ. N° 1697-2018-UTD-SG-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-264-2018-MPH/GDT de fecha: 28 JUN. 2018
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

 Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 03 JUL 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

